

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales, 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Ministerio de Organización y Acción Sindical

Orden de 13 de Marzo de 1939 fijando los derechos de Registro de las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo en los ejercicios de 1936, 1937 y 1938.

### Administración Provincial

Delegación de Hacienda de la provincia.—Anuncio.

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Hospitales Militares de León.—Anuncio.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

## MINISTERIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

ORDEN de 13 de Marzo de 1939 fijando los derechos de Registro de las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo en los ejercicios de 1936, 1937 y 1938.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 27 de Agosto de 1900, en cuanto se refiere a los derechos de Registro de las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 14 de Septiembre próximo pasado que publicó el Reglamento de régimen interior de este Servicio Nacional, y de lo prevenido en el Decreto de dos de los corrientes,

Este Ministerio, a propuesta del Jefe de dicho Servicio Nacional de Previsión, se ha servido disponer:

Artículo primero. Los derechos de Registro correspondientes a los ejercicios de 1936, 1937 y 1938, se fijan en el dos por mil (2 por 1.000), para los dos primeros años y en el tres por mil (3 por 1.000) para el tercero, de las fianzas que tienen que depositar las sociedades y mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo, con arreglo al total de salarios asegurados en dichos años.

Artículo segundo. El importe de los aludidos derechos de Registro establecidos anteriormente se hará efectivo en el plazo improrrogable de treinta días a partir de la publi-

cación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, previa aprobación por el Servicio Nacional de Previsión de las oportunas liquidaciones que formularán bajo su responsabilidad las sociedades y mutualidades dentro de los quince primeros días del expresado plazo.

Dios guarde a V. I. muchos años, Santander, 13 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO  
Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

### Administración provincial

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Pago de Recursos municipales

Desde el día 21 al 30 del actual, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación del 10 por 100 de Paro obrero, rústica, Urbana e industrial sobrante de las 16 centésimas y Recargo municipal sobre Industria, todo del 4.º trimestre del pasado año, así como la participación en los ingresos de Patente Nacional de Automóviles del 1.º semestre de 1938.

Se previene a las Corporaciones interesadas que las cantidades que no se cobren en el plazo indicado, serán reintegradas al Tesoro.

León, 18 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

PROVINCIA DE LEON

MES DE FEBRERO DE 1939

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

| ENFERMEDAD             | PARTIDO    | PUEBLOS              | Especie | ANIMALES                  |                 |         |                        |                 |
|------------------------|------------|----------------------|---------|---------------------------|-----------------|---------|------------------------|-----------------|
|                        |            |                      |         | Refranos del mes anterior | Idem mes actual | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Fiebre aftosa          | Astorga    | Turcia               | Bovina  | 2                         |                 |         |                        | 2               |
| Idem                   | La Vecilla | Vegaquemada          | Idem    |                           | 84              | 60      | 2                      | 22              |
| Idem                   | Idem       | Campohermoso         | Idem    |                           | 17              | 15      |                        | 2               |
| Idem                   | Idem       | Boñar                | Idem    |                           | 64              | 50      |                        | 14              |
| Idem                   | Sahagún    | Saelices del Río     | Idem    |                           | 75              |         | 6                      | 69              |
| Idem                   | Idem       | Idem                 | Ovina   |                           | 55              |         |                        | 55              |
| Idem                   | Idem       | Villanoratiel        | Bovina  |                           | 80              |         | 2                      | 78              |
| Idem                   | León       | Villaturiel          | Idem    |                           | 4               | 2       |                        | 2               |
| Pasteurelosis          | Riaño      | Riaño                | Idem    | 4                         | 1               | 1       | 3                      | 1               |
| Tuberculosis           | La Vecilla | Boñar                | Idem    |                           | 1               |         | 1                      |                 |
| Viruela ovina          | La Bañeza  | Alija de los Melones | Ovina   | 53                        |                 |         |                        | 53              |
| Idem                   | Idem       | Regueras de Arriba   | Idem    | 12                        |                 |         | 12                     |                 |
| Idem                   | Idem       | Valdefuentes         | Idem    |                           | 24              |         |                        | 24              |
| Perineumonía exudativa | León       | Cuadros              | Bovina  | 4                         |                 |         | 1                      | 3               |
| Idem                   | Idem       | Carrocera            | Idem    | 5                         |                 |         |                        | 5               |

León, 10 de Marzo de 1939.—(Tercer Año Triunfal)—El Inspector provincial Veterinario, Isidoro Huarte.

PROVINCIA DE LEON

MES DE FEBRERO DE 1939

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

| PUEBLOS                 | ANIMALES VACUNADOS |                   | ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO | PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA | RESULTADO |
|-------------------------|--------------------|-------------------|------------------------------------|------------------------------------|-----------|
|                         | Especie            | Número de cabezas |                                    |                                    |           |
| Villablino              | Bovina             | 100               | Carbunco sintomático               | Victoria                           | Bueno     |
| San Andrés del Rabanedo | Porcina            | 125               | Peste porcina                      | Idem                               | Idem      |

León, 10 de Marzo de 1939.—(Tercer Año Triunfal)—El Inspector provincial Veterinario, Isidoro Huarte.

### HOSPITALES MILITARES DE LEON

Comisión gestora de Compras

#### ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Comisión gestora a la adquisición de víveres y artículos necesarios para cubrir las necesidades de dichos hospitales durante el mes de Abril próximo, y que al final se detallan, cuyas cantidades y condiciones, con arreglo a los pliegos técnicos y legales, se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en la Secretaría de esta Comisión, establecida en el Hospital Central, se invita por el presente anuncio para hacer ofertas a dicha Junta, las cuales serán admitidas hasta el día 27 del actual, a las doce

horas de su mañana. Con posterioridad a esta fecha se reunirá la Comisión para verificar las adjudicaciones que procedan.

#### Artículos necesarios

Aceite de oliva.—De calidad conocida por aceite virgen, con menos de dos grados de acidez.

Arroz.

Azúcar.—De caña o remolacha.

Bacalao.—De primera calidad: Ha de ser grueso, ancho y poco prolongado.

Bizcochos.

Café tostado.—De los conocidos por caracolillo o Puerto Rico, de granos gordos e iguales.

Carbón de antracita.

Carbón vegetal.

Carbón hulla.

Carne de vaca.—Completamente limpia, sin sebo, grasa ni tendones. Hay dos clases: la completamente limpia y la limpia, pero puede tener tejido adiposo; la primera para biftecs, y la segunda para cocido.

Carne de ternera.—Completamente limpia, sin aponeurosis ni tejido adiposo.

Cerveza.—En botellas de 300 mililitros.

Chocolate.—Procedente de cacao y azúcar de buena clase.

Coñac.—De marca española acreditada.

Dulce.—En conserva, de marcas acreditadas.

Galletas.

Gallinas.—Vivas y con peso, con buche vacío, de 1,250 kilogramos.

Garbanzos.—De la última cosecha y de buena clase.  
 Hueso de vaca.  
 Huevos.—Han de ser frescos y con un mínimo de 600 gramos por docena.  
 Jabón.  
 Jamón.—En piezas y completamente curado.  
 Jerez.—De acreditada marca española.  
 Judías blancas.—De primera calidad.  
 Leche de vaca.—Fresca, de buena calidad.  
 Leña.  
 Lentejas de buena calidad.  
 Macarrones.  
 Mantequilla de cerdo.—De color blanco.  
 Mantequilla de vaca.  
 Merluza.—Limpia, fresca y sin cabeza ni cola, siendo sólo de la parte cerrada y de la primera mitad abierta.  
 Mermelada.—De reconocida marca española.  
 Pasta para sopa.  
 Patatas.  
 Pescadilla.—Limpia, fresca, sin cabeza, cola ni buche.  
 Pollos.—Vivos, sanos y con un peso mínimo de 580 gramos y con buche vacío.  
 Pichones.—Vivos, sanos y con un peso mínimo de 250 gramos con buche vacío.  
 Pimientos encarnados.—En conserva y de reconocida marca española.  
 Queso fresco.  
 Queso manchego o duro.  
 Riñones de vaca.  
 Tapioca.  
 Tocino.—De superior calidad y perfectamente curado.  
 Tomates en conserva.—De reconocida marca española.  
 Vino tinto.—Del país y buena calidad.  
 Fruta fresca.  
 Fruta seca.  
 León, 18 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Capitán Secretario, (ilegible).

### Administración municipal

Confeccionadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las relaciones de vocales ratos de las diferentes Comisiones de eva-

luación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1939, se hallan las mismas expuestas al público, en la Secretaría respectiva, por espacio de siete días al objeto de oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo  
 Posada de Valdeón  
 Quintana y Congosto  
 Riaño  
 Saelices del Río  
 Santa Elena de Jamuz  
 Valdefuentes del Páramo  
 Valdemora  
 Villaturiel

Confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, a fin de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Armunia  
 Bustillo del Páramo  
 Cabrillanes  
 Corbillos de los Oteros  
 Carrizo  
 Garrafe de Torío  
 La Ercina  
 Oseja de Sajambre  
 Páramo del Sil  
 Prioro  
 Rioseco de Tapia  
 Saelices del Río  
 Santa Colomba de Somoza  
 Santa Mariua del Rey  
 Truchas  
 Valdemora  
 Villafer  
 Villamartín de Don Sancho  
 Villaobispo de Otero  
 Villablino  
 Villamandos

Debiendo procederse por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1940, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría, durante el actual mes de Marzo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los

documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Boñar  
 Bembibre  
 Brazuelo  
 Cacabelos  
 Carrizo  
 Escobar de Campos  
 Gordoncillo  
 Mansilla de las Mulas  
 Regueras de Arriba  
 Renedo de Valdetuéjar  
 Santa Cristina de Valmadrigal  
 Valderrey  
 Vallecillo  
 Vegas del Condado  
 Villaselán  
 Villamoratiel de las Matas  
 Villaobispo de Otero

Al objeto de oír reclamaciones, y durante un plazo de quince días, se halla de manifiesto en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, confeccionado por los mismos para el actual ejercicio de 1939.

Benavides de Orbigo  
 Escobar de Campos  
 Valderrey  
 Cebanico  
 Páramo del Sil  
 Valdefuentes del Páramo  
 Saelices del Río

### Ayuntamiento de Trabadelo

Incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1939, los mozos David Vidal González, hijo de Manuel y de Genoveva, y Jesús Gómez Santín, hijo de Rafael y de Camila, y no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 26 del mes corriente, y hora de las catorce, en que tendrá lugar la resolución de incidencias de dicho reemplazo; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Trabadelo, 4 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Camilo Santín.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Valverde Enrique

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario de la misma, para el ejercicio actual de 1939, se halla de manifiesto al público, en casa del que suscribe, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Valverde Enrique, 28 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Isaías Revillo.

### Junta vecinal de Molinaseca

Habiendo sido formado por esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario para el año actual de 1939, juntamente con sus Ordenanzas, se exponen al público en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días, durante los cuales, y en los otros quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molinaseca, 1.º de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Silberio Arias.

### Junta vecinal de Piedrafita de Babia

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio actual de 1939, se halla de manifiesto al público, en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, durante el cual, podrán los interesados formular reclamaciones.

Piedrafita, 28 Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Gaspar Alvarez.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene lo siguiente:

«Encabezamiento.— Sentencia: En la ciudad de León a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve. El Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto

los presentes autos de juicio declarativo, de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una y como demandante D. Cipriano López Alcoba, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de la Ribera, a quien representa en concepto de pobre el Procurador D. Nicanor López Fernández y dirige el Letrado don David Fernández Guzmán, y de la otra y como demandados D. Nicanor, D. Ignacio, D. Miguel, D. Leopoldo y D. Andrés López Alcoba, también mayores de edad y vecinos respectivamente de Castrillo de la Ribera, los dos primeros, el tercero de León-Puente Castro; D. Leopoldo, de Villanueva de la Tercia y el último de Pola de Gordón, habiéndose personado únicamente el demandado D. Miguel López Alcoba, representado por el Procurador D. Victorino Flórez, bajo la dirección del Letrado D. Lucio García Moliner, también en concepto de pobre, y por no haberlo verificado los restantes, fueron todos ellos declarados en rebeldía sobre exclusión de bienes del inventario de los dejados a su fallecimiento por D. Agustín López Ferrero, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Nicanor, D. Ignacio, D. Miguel y D. Leopoldo López Alcoba y a los herederos de D. Andrés López Alcoba, de la presente demanda contra ellos promovida, por D. Cipriano López Alcoba, al que impongo todas las costas del pleito. Por la rebeldía de los demandados D. Nicanor, D. Ignacio, don Leopoldo y D. Andrés López Alcoba; notifíqueseles esta resolución en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de legal notificación a los demandados de referencia, se hace público por medio de este edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

Dado en León a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

### Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Los interesados, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia de La Vecilla, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del Estado Español. Este Ayuntamiento tiene unos 7.000 habitantes, y no se percibe más que los derechos de arancel.

Se hace constar que de no haber solicitantes en el término que queda indicado, quedará este prorrogado por quince días más, para admitirla en concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Pola de Gordón, cuatro de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Bernardino García.—El Secretario, Juan Llamas.

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 2 del corriente año, sobre robo de mercancías del Almacén de G. V. de la Estación del Ferrocarril de esta localidad, hecho ocurrido la noche del 6 al 7 de Enero último, se cita por medio de la presente al consignatario de la expedición G. V. número 5.061 de Miranda para Sahagún, consistente en un lio de ropa usada, don Francisco Miguel, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Sahagún a 2 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.